

VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra I N° 626/21, referidas al Convenio marco de Cooperación Técnica entre CEAMSE y la Municipalidad de Magdalena, Pcia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley, Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, y tiene entre sus objetivos:

- a) Lograr un adecuado manejo de los residuos domiciliarios.
- b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- c) Minimizar impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que el municipio encomienda a CEAMSE y acepta esta prestación de servicio de Consultoría y Asesoramiento Técnico y a esos fines brindara la asistencia y los aportes científicos y/o tecnológicos respecto a la siguiente acción:

- a) Plan de ordenamiento ambiental y cierre definitivo del basural a cielo abierto municipal, con los pasos previos y acciones complementarias.

Que el presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de la entrega y actividades requeridas por el Municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese la firma del Sr Intendente Municipal en el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre CEAMSE y la Municipalidad de Magdalena. Pcia de Buenos Aires obrante a fojas 2/11 del expediente ut supra mencionado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Registrado bajo el N° 3893/21.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE CEAMSE Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, Pcia. de BUENOS AIRES.

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Mónica Aída CAPPELLINI, en adelante CEAMSE, por una parte, por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, CUIT 30-67716214-3, con domicilio en la calle Brenan N°970, de la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr Intendente Lic. Gonzalo PELUSO, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y;
CONSIDERANDO:
- Que la Ley Nacional Nro. 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, y tiene entre sus objetivos: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.
- Que la gestión integral de RSU, comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento y/o procesamiento, y disposición final.
- Que es decisión del MUNICIPIO avanzar en el desarrollo de un "Proyecto GIRSU" que incluya el ordenamiento ambiental y cierre del basural a cielo abierto ubicado en su territorio.
- Que CEAMSE es una Sociedad del Estado, interjurisdiccional, constituida en los términos de la Ley 20.705, por convenios suscriptos entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires –hoy Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-. Se trata de una empresa destinada a dar respuesta

eficiente a todos los problemas vinculados con el medio ambiente y que surgen de la vida comunitaria: la disposición final de los residuos domiciliarios, comprendiendo su objeto societario la actividad de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

- Que CEAMSE está en condiciones de brindar servicios de consultoría y asistencia técnica, y los aportes tecnológicos necesarios para articular el cierre del referido basural municipal y una correcta Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, así como también la capacitación del personal que sea necesario afectar a la operación de los servicios antes citados.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las Cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TECNICA

EL MUNICIPIO encomienda a CEAMSE, y ésta acepta, la prestación del Servicio de Consultoría y Asesoramiento Técnico, y a esos fines brindará la asistencia y los aportes científicos y/o tecnológicos respecto de la siguiente línea de acción:

- a) Plan de ordenamiento ambiental y cierre definitivo del basural a cielo abierto municipal, con los pasos previos y acciones complementarias necesarias.

Las partes instrumentarán, en caso de corresponder, los Convenios Específicos necesarios para la prestación de los servicios arriba indicados.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acuerdan que las acciones concretas que se impulsen bajo la órbita del presente Convenio, se instrumentarán, en cada caso, a través de Convenios Específicos o Protocolos Adicionales en los cuales se deberá contemplar, según corresponda, la información que se lista a continuación:

- Especificación del alcance de las actividades, tareas a realizar, condiciones técnicas y metodología de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto particular.

- Identificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán responsables directos de los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse.
- Determinación de una fecha de inicio y finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos.
- Aporte de los recursos económicos, técnicos, humanos, de infraestructura y demás particularidades que pudieran corresponder.

Cada Convenio Específico - Protocolo Adicional que las Partes celebren formará parte y constituirá un complemento de este Convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente.

TERCERA: PLAZO. RENOVACIÓN. RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, con vigencia efectiva a partir de la fecha de la entrega de la documentación requerida por CEAMSE para la elaboración de los Planes y actividades requeridos por el MUNICIPIO y podrá ser renovado de común acuerdo por las partes. En tal sentido, el MUNICIPIO deberá comunicar su voluntad, en forma fehaciente, con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

La resolución no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no afectará la ejecución y vigencia de los Protocolos Adicionales que se hallaren firmados y en tren de cumplimiento, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones pactados en cada uno de ellos, debiendo los mismos cumplirse y llevarse a termino de conformidad con las estipulaciones consignadas en cada caso.

Podrá también rescindirse el presente por las causas que se legitiman según el orden jurídico positivo vigente, aplicables a esta relación contractual, conforme al que se interpretarán los incumplimientos posibles de las partes y los eventuales efectos que generen resarcimiento y/o el cumplimiento o la rescisión.

CUARTA: COLABORACION ENTRE LAS PARTES

Las Partes acuerdan facilitar la colaboración del personal de sus respectivas dependencias, para intercambiar la información que dispongan o procesen con referencia a los objetivos particulares, siempre y cuando no se comprometa el normal funcionamiento de las Partes, y en la medida que tal colaboración no esté sujeta a ningún impedimento administrativo o legal.

QUINTA: ALCANCE DE LOS COMPROMISOS

La suscripción del presente Convenio es de carácter general, no implica compromisos presupuestarios, ni genera ningún otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas; académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva con relación a dicha parte. Consiguientemente no responderán por ningún hecho; acto; omisión; infracción; obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la co-contratante.

Asimismo, el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA: PERSONAL

Las partes conservan la responsabilidad administrativa y científica de su personal. Una Parte no será vista como empleador o responsable en ningún contrato de trabajo o diligencia firmado por la otra Parte como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

SEPTIMA: CONTROVERSIA

Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad.

Corresponde Exp. Letra I N° 628/21



OCTAVA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán validas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.



Mónica Capellini
Presidenta CEAMSE

CONVENIO ESPECIFICO N° 1
Convenio Marco de Cooperación
CEAMSE – Municipalidad de Magdalena (Pcia. de Buenos Aires)

Entre

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante **CEAMSE**, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Capital Federal representada en este acto por la Presidente del Directorio Mónica Aída CAPPELLINI, por una parte,
- **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en la calle Brenan N°970 de la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente Lic. Gonzalo PELUSO, por la otra.

Considerando

- Que las partes han suscripto un Convenio Marco, con fecha.....
- Que en dicho Convenio, las partes acordaron que la naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se desarrollarán en los Convenios Específicos, conforme Cláusula Segunda del Convenio Marco suscripto.
- Que en razón de lo expuesto resulta necesario suscribir el presente Convenio Específico N° 1 sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El MUNICIPIO, encomienda a CEAMSE y éste acepta la realización de la siguiente tarea:

1. Elaboración de un plan de ordenamiento y cierre definitivo del basural a cielo abierto municipal, con los pasos previos y acciones complementarias necesarias.

Las tareas a desarrollar resultan del **Anexo I**, que se acompaña y forma parte del presente.

Corresponde Exp. Letra I N° ... 2020/21



SEGUNDA: El MUNICIPIO permitirá a CEAMSE el ingreso a todas las instalaciones del mismo a los fines de cumplir con las tareas encomendadas, y se ocupará de brindar el material necesario a su exclusivo costo, además de informar la nómina del personal dependiente del MUNICIPIO que realizarán las tareas supervisados por CEAMSE, conforme lo dispuesto en el **Anexo I**.

TERCERA: Las partes acuerdan en trabajar colaborativa y asociadamente en la implementación del Estudio objeto del presente, conforme el **Anexo I**.

CUARTA: Toda la información que se genere con motivo del presente convenio reviste carácter confidencial para las partes, y los derechos intelectuales que se originen pertenecen a ambas partes en igual proporción. La información y resultados podrán ser difundidos con autorización expresa de la otra parte, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación relacionada con el presente convenio, producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA: Las partes acuerdan 2 (dos) visitas técnicas (dependiendo de las restricciones por COVID-19) de los profesionales de CEAMSE para la realización de los trabajos enumerados en el **Anexo I**. Las mismas serán acordadas por las partes como así también se informará el personal que habrá de realizar las visitas. CEAMSE elaborará el informe técnico para el MUNICIPIO, que presentará en el plazo de 30 (treinta) días hábiles con posibilidad de solicitar una prórroga a pedido de CEAMSE.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente convenio específico será de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción.

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y se deberá comunicar fehacientemente con un mes de preaviso. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la

rescisión, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

Asimismo, dicha rescisión también podrá operarse por las causas que se legitimen según el orden jurídico positivo vigente, aplicable a esta relación contractual, conforme al que se interpretarán los incumplimientos posibles de las partes y los eventuales efectos que generen resarcimientos y/o el cumplimiento o la rescisión.

SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO: Por las tareas encomendadas a CEAMSE, conforme el presente y el **Anexo I**, el MUNICIPIO abonará a CEAMSE una suma total de pesos de \$ 390.000 (pesos trescientos noventa mil) por todo concepto, pagadera en 3 cuotas de \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil) cada una dentro de los 15 (quince) días hábiles de la fecha de presentación de la factura correspondiente.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. DIFUSION: Cualquiera de las Partes, con la conformidad de la otra, podrán comunicar y dar a publicidad las actividades que se realicen en el marco del presente Protocolo, así como también sus respectivos resultados, debiendo hacer constar que se trata de actividades desarrolladas como consecuencia del Convenio Marco que rige este Protocolo, y debiendo hacer expresa mención de la otra parte. Todo ello a los fines de difundir las actividades llevadas a cabo.

NOVENA: RESPONSABLES TÉCNICOS: Las Partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán responsables con atribuciones suficientes para organizar, planificar, autorizar y controlar la realización y desarrollo de las acciones y actividades propuestas en el presente.

En tal sentido, por parte de CEAMSE se designa como responsable técnico al Gerente de Relaciones con los Municipios y Asistencia Técnica, y por EL MUNICIPIO se designa responsable a

- Los responsables designados procurarán:

- Diligenciar el cumplimiento del presente Protocolo.
- Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las Partes.
- Coordinar las actividades específicas que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en este Protocolo.
- Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos, sus alcances, cronogramas e informes de avance periódicos que se estimen necesarios.

DECIMA: ALCANCE: Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva con relación a dicha parte. Consiguientemente no responderán por ningún hecho; acto; omisión; infracción; obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la co-contratante.

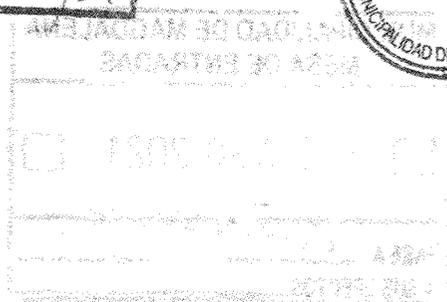
Una Parte no será vista como empleador o responsable en ningún contrato de trabajo o diligencia firmado por la otra parte como consecuencia del desarrollo del presente Protocolo.

La suscripción del presente Convenio no genera ningún otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos.

Asimismo, el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando domicilios en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-



ANEXO I

Propuesta Técnica

1. **Elaboración de un modelo de plan de cierre definitivo del basural a cielo abierto, con los pasos previos y acciones complementarias necesarias.**

Se elaborará un Plan para el Ordenamiento ambiental y Cierre del sitio de vuelco de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Magdalena.

Dentro de este plan se describirán las etapas de cierre: previas como el establecimiento del cordón sanitario, durante: colocación de señalética, actividades de limpieza del predio, compactación y sellado de los RSU y post-cierre del basural a cielo abierto como la construcción de infraestructura para el control ambiental.

2. Plazos

Se fijan un número de 2 (dos) visitas técnicas, teniendo en consideración las restricciones por la pandemia con la periodicidad que el Municipio lo requiera, de profesionales de CEAMSE para la realización de los trabajos enumerados en la propuesta técnica.

Mónica Aida Capellini
Presidenta CEAMSE